



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0086-2016-UNAM**

Moquegua, 04 de Julio del 2016

VISTOS: El Informe N° 00149-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 15 de Junio del 2016, El Informe N° 00027-2016-OCNI/VPI7CO-UNAM de fecha 20 de Junio del 2016, El Informe N° 00186-2016-VPI/UNAM del 23 de Junio del 2016, El Informe N° 00349-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de Junio del 2016, El Informe N° 040-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM 28 de Junio del 2016, El Informe N° 00202-2016-VPI/UNAM de fecha 27 de Junio del 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de Gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en instrumentos de planeamiento

Que la Ley Universitaria en su artículo 5° establece como uno de sus principios "*El espíritu crítico y de investigación*", en su artículo 6° señala como uno de sus fines promover la investigación científica, y en su artículo 48° establece que "*La investigación constituye una labor esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción y el conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional*". Que asimismo el mencionado cuerpo legal establece que son fines de la Universidad formar profesionales, realizar y promover investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual artística. Así también se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial que traiga como beneficios a la comunidad universitaria, en cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia de la presente resolución.

Que el numeral 59.13) del artículo 59 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece como atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora, hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.

Que mediante Informe N° 00149-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 15 de Junio del 2016, la coordinación de la sede Ilo, remite a presidencia una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, que con Informe N° 00027-2016-OCNI/VPI7CO-UNAM de fecha 20 de Junio del 2016, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional realiza algunas observaciones a la propuesta y solicita a vicepresidencia de investigación que se solicite opinión legal, que con Informe N° 00186-2016-VPI/UNAM del 23 de Junio del 2016, vicepresidencia de investigación solicita opinión legal. Que mediante Informe N° 00349-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de Junio del 2016, asesoría legal declara procedente la suscripción del mencionado Convenio y solicita se eleve a pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación, debiendo llamarse "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, Que con Informe N° 040-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM 28 de Junio del 2016, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional opina que se declare viable la suscripción del convenio marco y se emita acto resolutorio. Que con Informe N° 00202-2016-VPI/UNAM de fecha 27 de Junio del 2016, de Vicepresidencia de Investigación remite propuesta de Convenio Marco y solicita su aprobación. Que habiéndose aprobado dicho convenio mediante sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora el 28 de Junio de 2016, corresponde emitir acto resolutorio.

Que, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y conforme lo acordado en la sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de Junio del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua*" el mismo que tiene como objeto "*Establecer el marco de relaciones entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad de desarrollar acciones de mutua colaboración conducentes a la capacitación, asesoría, estudios e investigación vinculados a la competencia y funciones de las partes, coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, contribuir a la investigación y desarrollo sostenible en beneficio de la población del Distrito de Pacocha y el desarrollo de la Ciudad de Ilo y Moquegua*"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA


**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0086-2016-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicho Convenio está formado por su Cláusula primera-antecedentes; clausula segunda-Base Legal; Clausula Tercera-Objeto, Cláusula Cuarta-Objetivos Comunes; Cláusula Quinta-Compromiso de las Partes; Cláusula Séptima- Designación de Coordinadores; Cláusula Octava-Duración del Convenio; Cláusula Novena-Libre Adhesión y Separación; Cláusula Décima- Modificación y Resolución ; Cláusula Decimo Primera-Solución de Controversias y Cláusula Décimo Segunda- Domicilio y Comunicaciones.


ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente acto Resolutivo a, Presidencia, Vicepresidencia de Investigación, a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, a la Coordinación de la sede Ilo y a la Oficina de acreditación universitaria y demás áreas pertinentes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPI
VIPAC
DIGA
OEAU
OTI
Arch. (2)



PERÚ

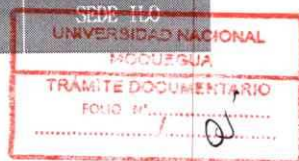
MINEDU
Ministerio de Educación

SUNEDU
Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

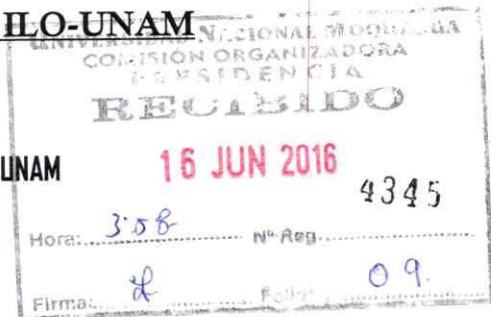
PRES
Presidencia de Comisión Organizadora

COORDINACIÓN
SEDE ILO
UNIVERSIDAD NACIONAL
MOQUEGUA



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

INFORME N° 00149-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM



A : Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

DE : Mgr. Anibal Fernando Flores García
Coordinador de la UNAM Sede Ilo

ASUNTO : CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- LICENCIAMIENTO

FECHA : Ilo, 15 de Junio del 2016

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, remitir a su despacho la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que fue coordinado con la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Por lo cual, remito a su despacho al propuesta de Convenio en mención para su revisión y/o posterior aprobación mediante Acto Resolutivo, con la finalidad de cumplir adecuadamente con los requisitos para el Licenciamiento.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MGR. ANIBAL FERNANDO FLORES GARCIA
COORDINADOR - SEDE ILO

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Cooperación Nacional e Internacional



AFFG/Coord.
dchb/ sec
C.c.
Archivo (02)

01
16.

MARCO

UNIVERSIDAD NACIONAL
MOQUEGUA
TRAMITE DOCUMENTARIO
FOND. N° 04

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, con RUC N° 20154491105, con domicilio legal en Av. Ingeniería Mza. C Lote SC-2-Pueblo Nuevo, distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, representada por su Alcalde, Sr. Manuel Eduardo Caballero Arias, identificado con DNI N° 04634256, a la que en adelante se denominará la **MDP**.

Y de otra parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente, Sr. Washington Zeballos Gamez, identificado con DNI N°....., a la que en adelante se le denomina la **UNAM** en los términos y condiciones siguientes: *→ designado con Resolución Viceministerial N° 063-2016-UNAM/MDU,*

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

1.1 La MDP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. La **MDP** promueve el desarrollo entre otras funciones específicas exclusivas. La **MDP** promueve el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, promueve el desarrollo integral de la juventud para el logro de bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

1.2 La UNAM, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la formación profesional, el servicio, la investigación y la difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: educación, ciencia y tecnología y cuyo objeto social es contribuir con el desarrollo del país, a través del más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° precisa que una de las atribuciones del alcalde es suscribir los convenios que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 ~~Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales~~
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.5 Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria

↳ Base legal de la Universidad

Estaduto Universitario UNAM
Reglamento Escal de la UNAM

CLAUSULA TERCERA – OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de relaciones entre la MDP y la UNAM, con la finalidad de desarrollar acciones de mutua colaboración conducentes a la capacitación, asesoría, estudios e investigación vinculados a la competencia y funciones de las partes, en beneficio de la población del Distrito de Pacocha y el desarrollo de la ciudad.

CLAUSULA CUARTA – OBJETIVOS COMUNES

Las partes de mutuo acuerdo establecen los siguientes objetivos comunes:

- 4.1 Realizar actividades de asesoría que respondan a las necesidades de la MDP en asuntos de competencia de la UNAM, destinadas a impulsar el desarrollo sanitario, social, económico-productivo y cultural de ambas instituciones y de la población del Distrito de Pacocha.
- 4.2 Desarrollar actividades de capacitación y docencia, en sus diferentes modalidades, que recojan los requerimientos de fortalecimiento de competencias del personal de la MDP y los de formación académica y profesional de los miembros de la comunidad universitaria, orientadas a mejorar los servicios de la ciudadanía.
- 4.3 Elaborar e implementar actividades de investigación y estudios especializados destinados a la producción de conocimiento e identificación de alternativas de solución sobre los problemas relevantes de la población del Distrito de Pacocha o de ambas instituciones.
- 4.4 Fomentar la vida saludable, a través de la sana recreación y práctica de disciplinas deportivas, para lo cual se realizarán las acciones pertinentes.

CLAUSULA QUINTA – COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes acuerdan comprometerse a:

- 5.1 Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones necesarias para que se puedan realizar las actividades que permitan cumplir con el objeto del Convenio Marco, así como los objetivos comunes establecidos en el mismo.
- 5.2 Celebrar conjuntamente los convenios específicos que sean necesarios para establecer los alcances de la coordinación, cooperación, colaboración u otra relación de articulación institucional en el marco del logro de los objetivos comunes.
- 5.3 Velar para que la participación y la imagen institucional de las instituciones intervinientes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos

- ejecutados de forma conjunta, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se haga en el contexto del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se suscriban.
- 5.4 Ser responsables de la integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.
 - 5.5 Promover actividades de proyección social como: programas socio ambientales, prácticas pre profesionales, programas de investigación básica, programas de voluntariado ambiental y programas de inserción laboral.

CLAUSULA SEXTA – FINANCIAMIENTO

- 6.1 La celebración del presente Convenio Marco no acarrea gastos a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para su inscripción.
- 6.2 En caso que la ejecución de los convenios Específicos impliquen la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando la normatividad presupuestal vigente en aquel momento y sometiéndolos previamente, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.

CLAUSULA SETIMA – DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio Marco, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimientos y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco.
- 7.2 Los coordinadores institucionales designados son:
 - a) Por la MDP: Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
 - b) Por la UNAM: Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

CLAUSULA OCTAVA – DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrán una duración de 02 años, considerándose prorrogado automáticamente al término de su vigencia inicial, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que deberá comunicar por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

CLAUSULA DECIMA – MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 10.1 Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Marco se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

10.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio Marco podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de sus disposiciones.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

10.3 La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio Marco.

10.4 La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada a impedimento de la ejecución del Convenio Marco, lo que supone la resolución automática del mismo.

10.5 En caso de producirse la resolución de los convenios específicos, solo afectará estos y no al presente Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el cumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de ~~la~~ *la parte que acciones*

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – DOMICILIO Y COMUNICACIONES

12.1 Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

12.2 En tanto no se comunique el cambio de dirección todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en (02) ejemplares de igual valor, en Distrito de Pacocha, a los 23 días del mes Junio del 2016.



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 027 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL.

REFERENCIA : INFORME N°00149-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 20 de Junio de 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, donde se solicita revisión de propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, a solicitud del MGR Aníbal Fernando Flores García Coordinador de la Sede Ilo.

Habiendo revisado el documento se mencionan los siguientes aspectos a incluir en convenio:

Clausula Segunda – Base Legal: se incluirá la base legal por la que se rige la UNAM, como Ley que crea la Universidad, Resolución Viceministerial que designa a la Comisión Organizadora y el estatuto y Reglamento de la UNAM.

Clausula Cuarta – Objetivos Comunes: punto 4.1. "Realizar actividades de asesoría realizar actividades de asesoría que respondan a las necesidades de ambas partes, que respondan a las necesidades de la MDP en asuntos de competencia de la UNAM, destinadas a impulsar el desarrollo sanitario, social, económico-productivo y cultural de ambas instituciones y de la población del Distrito de Pacocha".
Punto 4.5. Ejecución y/o Asesoría en los Proyectos que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades para el desarrollo agroindustrial, la conservación del ambiente y la gestión social".

Clausula Séptima – Designación de Coordinadores: 7.2. b) Por la UNAM: La Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación nacional e internacional y la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

La propuesta de convenio guarda relación con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220 – Ley Universitaria, sin embargo solicito Opinión de la Oficina de Asesoría Legal.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



A.A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

ELB/OCNI
Lyny/AA.
C.c./Archivo



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 186-2016-VPI/UNAM

PARA : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
ASESORIA LEGAL

DE : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL**

REFERENCIA : **INFORME N°027-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

FECHA : **Moquegua, 23 de Junio de 2016**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y le alcanzo la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que solicito a su Despacho, revisar el expediente adjunto y formular una Opinión Legal, a la brevedad.

Es todo cuanto remito a usted, para su conocimiento, revisión y trámite correspondiente.

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

INFORME LEGAL N° 349-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora
ASUNTO Convenio de Cooperación Interinstitucional
Municipalidad Distrital de Pacocha – Ilo
REF. Informe N° 186-2016-VPI/UNAM
FECHA Moquegua, 27 de junio de 2016



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
27 JUN 2016
N° EXP. 001544
HORA: 6:12 p.m. FOLIOS: -08-

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cuyo objeto sería establecer el marco de relaciones entre ambas instituciones, con la finalidad de desarrollar acciones de mutua colaboración conducentes a la capacitación, asesoría, estudios e investigación vinculados a la competencia y funciones de las partes, en beneficio de la población del Distrito de Pacocha y el desarrollo de la ciudad.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados** y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. Asimismo, se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe. Debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes y egresados, de forma prioritaria.
4. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.
5. Se sugiere que en cuanto a la denominación del convenio sea considerado como un CONVENIO MARCO..., se consigne la resolución viceministerial que designa al Presidente de la Comisión Organizadora, se suprima la norma que regula a los gobiernos regionales, se agregue el Estatuto y Reglamento General de la UNAM.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha – Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutorio respectivo.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

Cc.
Arch.2016
Folios ()
Reg. 1891



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -08- Prov. 001544
Pase a: OCNI
Para: Susana observaciones de OAL
Fecha: 27-06-2016



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, con RUC N° 20154491105, con domicilio legal en Av. Ingeniería Mza. C Lote SC-2-Pueblo Nuevo, distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, representada por su Alcalde, **Sr. Manuel Eduardo Caballero Arias**, identificado con DNI N° 04634256, a la que en adelante se denominará la **MDP**.

De otra parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente, **Sr. Washington Zeballos Gamez**, identificado con DNI N° 00506640, designado con Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, a la que en adelante se le denomina la **UNAM** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

1.1 La MDP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. La **MDP** promueve el desarrollo entre otras funciones específicas exclusivas. La **MDP** promueve el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, promueve el desarrollo integral de la juventud para el logro de bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

1.2 La UNAM, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la formación profesional, el servicio, la investigación y la difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: educación, ciencia y tecnología y cuyo objeto social es contribuir con el desarrollo del país, a través del más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° precisa que una de las atribuciones del alcalde es suscribir los convenios que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú

2.2 Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2016





- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.5 Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria
- 2.6 Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua
- 2.7 Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 2.8 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Moquegua

CLÁUSULA TERCERA – OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de relaciones entre la MDP y la UNAM, con la finalidad de desarrollar acciones de mutua colaboración conducentes a la capacitación, asesoría, estudios e investigación vinculados a la competencia y funciones de las partes, coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, contribuir a la investigación y desarrollo sostenible en beneficio de la población del Distrito de Pacocha y el desarrollo de la ciudad de Ilo y Moquegua.

CLÁUSULA CUARTA – OBJETIVOS COMUNES

Las partes de mutuo acuerdo establecen los siguientes objetivos comunes:

- 4.1 Realizar actividades de asesoría que respondan a las necesidades de ambas partes, que respondan a las necesidades de la MDP en asuntos de competencia de la UNAM, destinadas a impulsar el desarrollo sanitario, social, económico-productivo y cultural de ambas instituciones y de la población del Distrito de Pacocha.
- 4.2 Desarrollar actividades de capacitación y docencia, en sus diferentes modalidades, que recojan los requerimientos de fortalecimiento de competencias del personal de la MDP y los de formación académica y profesional de los miembros de la comunidad universitaria, orientadas a mejorar los servicios de la ciudadanía.
- 4.3 Elaborar e implementar actividades de investigación y estudios especializados destinados a la producción de conocimiento e identificación de alternativas de solución sobre los problemas relevantes de la población del Distrito de Pacocha o de ambas instituciones.
- 4.4 Fomentar la vida saludable, a través de la sana recreación y práctica de disciplinas deportivas, para lo cual se realizarán las acciones pertinentes.
- 4.5 Ejecución y/o Asesoría en los Proyectos que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades para el desarrollo agroindustrial, la conservación del ambiente y la gestión social.



CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes acuerdan comprometerse a:

- 5.1 Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones necesarias para que se puedan realizar las actividades que permitan cumplir con el objeto del Convenio Marco, así como los objetivos comunes establecidos en el mismo.
- 5.2 Celebrar conjuntamente los convenios específicos que sean necesarios para establecer los alcances de la coordinación, cooperación, colaboración u otra relación de articulación institucional en el marco del logro de los objetivos comunes.
- 5.3 Velar para que la participación y la imagen institucional de las instituciones intervinientes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión



- que se haga en el contexto del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se suscriban.
- 5.4 Ser responsables de la integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.
 - 5.5 Promover actividades de proyección social como: programas socio ambientales, prácticas pre profesionales, programas de investigación básica, programas de voluntariado ambiental y programas de inserción laboral.

CLÁUSULA SEXTA – FINANCIAMIENTO

- 6.1 La celebración del presente Convenio Marco no acarrea gastos a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para su inscripción.
- 6.2 En caso que la ejecución de los convenios Específicos impliquen la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando la normatividad presupuestal vigente en aquel momento y sometiéndolos previamente, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA SETIMA – DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio Marco, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimientos y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco.
- 7.2 Los coordinadores institucionales designados son:
 - a) Por la MDP: Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
 - b) Por la UNAM: La Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación nacional e internacional y la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

CLÁUSULA OCTAVA – DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrán una duración de 02 años, considerándose prorrogado automáticamente al término de su vigencia inicial, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que deberá comunicar por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

CLÁUSULA DECIMA – MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 10.1 Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Marco se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.
- 10.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio Marco podrá ser resuelto, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de sus disposiciones.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor.





- 10.3 La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio Marco.
- 10.4 La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada a impedimento de la ejecución del Convenio Marco, lo que supone la resolución automática del mismo.
- 10.5 En caso de producirse la resolución de los convenios específicos, solo afectará estos y no al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, así como los aspectos no expresamente convenidos en él se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el cumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la parte que accione.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – DOMICILIO Y COMUNICACIONES

12.1 Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

12.2 En tanto no se comunique el cambio de dirección todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en (03) ejemplares de igual valor, en Distrito de Pacocha, a los..... días del mes del 2016.

POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

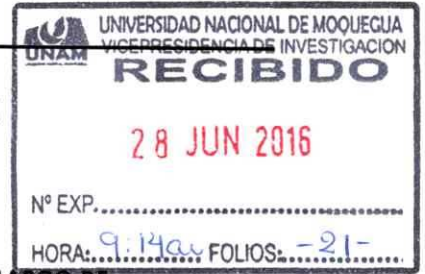
Prof. Manuel Eduardo Caballero Arias
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
PACOCHA





Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 040 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : INFORME LEGAL N°349-2016-UNAM-CO/OAL

FECHA : MOQUEGUA, 28 de Junio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**.

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal y realizado las modificaciones que se consideran necesarias, se concluye que guarda concordancia con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220- Ley Universitaria numeral 59.13 – artículo 59°, en tal sentido esta oficina opina se declare viable la suscripción y por consiguiente emitirse Acto Resolutivo correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



[Handwritten signature]

A. A. Bch. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
 Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

ELB/OCNI
 Lyny/AA.
 C.c./Archivo

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 202-2016-VPI/UNAM

PARA : DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM

DE : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO

REFERENCIA : INFORME N°040-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 27 de Junio de 2016



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo, y en atención al documento de la referencia, le hago alcance de tres juegos (03) ejemplares de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que solicito que a través de su despacho tenga a bien emitir conformidad mediante su firma en cada ejemplar del convenio, y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo cuanto remito a usted, para su conocimiento, aprobación y trámite correspondiente.

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 1597

FECHA:

PASE A:

PARA:

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 4670

Folios: 22 - Page a: 56

Fecha: 28 JUN. 2016 Para: SESION DE COMISION ORGANIZADORA



ABQC/VPI
Echo/Sec
C.c. Archivo